

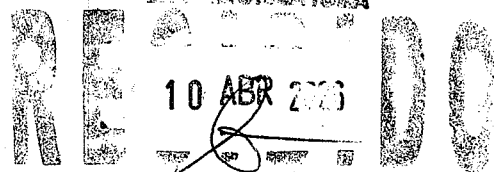
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 10 días de abril de 2026

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Asunto: se presenta dictamen.



Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como los artículos 26, 27 fracciones XI y XV; 33; 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita enlistar el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 54 BIS, SE ADICIONA EL 10 BIS, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 54 BIS, A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
10 ABR 2026
13:26hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax.. Para su conocimiento.
C.c.p. Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oax.. Para su conocimiento.

4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA *Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación.*

RECIBIDO
10 ABR 2026

Asunto: Dictamen
Expediente: 06

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 54 BIS, SE ADICIONA EL 10 BIS, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 54 BIS, A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE PLENO DE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 54 BIS, SE ADICIONA EL 10 BIS, Y LA FRACCIÓN V DEL 54 BIS, A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, el desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y técnica legislativa.

En el apartado denominado Antecedentes, se plasman el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen

4

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

emitido por esta comisión. En el apartado Descripción y Objeto del Dictamen, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En Considerandos se realiza una descripción de la Iniciativa y las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, exponen los argumentos de valoración lógico- jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de julio del año 2025 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS, Y 54 TER RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA"** suscrita por la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- En fecha 15 de julio de 2025, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Turismo, la iniciativa antes citada, con base a lo siguiente:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Prevenir la explotación sexual infantil y adolescente como una política pública urgente y necesaria, y crear una respuesta institucional coordinada que permita incorporar principios de protección infantil en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

Esta estrategia buscará establecer la obligación de los prestadores de servicios turísticos de prevenir, detectar y reportar cualquier situación de explotación sexual infantil, así como desarrollar mecanismos eficaces de certificación, capacitación y vigilancia orientados a promover un turismo libre de violencia. Además, se impulsará la coordinación interinstitucional con autoridades de Seguridad Pública, procuración de justicia, derechos humanos, protección de la niñez y

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

organizaciones de la sociedad civil, para garantizar una respuesta integral y articulada frente a esta problemática.

CONSIDERANDOS

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una grave violación a los derechos humanos, reconocida como una forma contemporánea de esclavitud. A pesar de los esfuerzos institucionales, esta problemática persiste en distintas regiones del país, incluido el Estado de Oaxaca, donde las condiciones de pobreza, marginación y el auge del turismo en zonas vulnerables generan un entorno propicio para la trata y explotación de menores con fines sexuales.

Diversos informes nacionales e internacionales han señalado que los destinos turísticos pueden convertirse en focos de riesgo cuando no existen marcos normativos adecuados ni mecanismos de prevención. Actualmente, la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca no contempla disposiciones claras y específicas para la coordinación con las instituciones de seguridad y protección ciudadana, así como con las autoridades de procuración de justicia con la finalidad de prevenir y sancionar la explotación sexual infantil en el contexto turístico, lo cual representa una omisión grave frente a los compromisos del Estado mexicano en materia de protección de la niñez.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. La reforma busca armonizar la Ley de Turismo con este principio, incorporando una perspectiva de derechos de la infancia.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una grave violación de los derechos humanos que persiste en México y, particularmente, en estados con alto índice de desigualdad social como Oaxaca. Esta problemática se agrava en contextos turísticos sin regulación adecuada, donde prestadores de servicios, visitantes o redes delictivas pueden aprovechar vacíos legales y la falta de vigilancia para cometer abusos.

Actualmente, la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca no contempla de manera expresa medidas para prevenir, atender ni sancionar la explotación sexual infantil en el contexto turístico, lo que deja a la niñez y adolescencia en situación de

4

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

vulnerabilidad y limita la capacidad del Estado para responder con eficacia a esta problemática.

En el Contexto internacional el Estado mexicano ha suscrito diversos compromisos de derechos humanos que exigen la adopción de medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la explotación sexual infantil y adolescente. La presente propuesta tiene como base dichos compromisos internacionales:

Convención sobre los Derechos del Niño¹

Ratificada por México en 1990, establece en sus artículos 19, 34 y 36 que los Estados deben proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, explotación y abuso sexual. Impone la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas.

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)²

México lo ratificó en 2002. Este instrumento en su artículo 10, obliga a los Estados a penalizar el turismo y la explotación sexual infantil en todas sus formas y a desarrollar mecanismos efectivos de prevención, protección y cooperación internacional.

Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños)³

Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Define en su artículo 3o. la trata de personas e incluye la explotación sexual como una de sus formas. Exige a los Estados tipificar el delito, proteger a las víctimas y prevenir la trata en sectores como el turismo.

Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)

¹ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

² <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

³

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_PRSTPMN.pdf

4

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

Reconoce la explotación sexual comercial infantil como una de las peores formas de trabajo infantil. México, como Estado miembro, tiene la obligación de eliminarla con carácter de urgencia.

Declaración de Estocolmo (1996) y Compromiso de Río (2008)

Ambos son documentos adoptados en Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. México participó activamente y se comprometió a adoptar políticas públicas que involucren al sector turístico en la prevención de esta problemática.

El turismo responsable no debe ser cómplice, directa ni indirectamente, de ninguna forma de abuso o trata de personas. Es necesario que los prestadores de servicios turísticos adopten códigos de conducta, protocolos de detección y mecanismos de denuncia para prevenir estos delitos.

En Oaxaca existen múltiples regiones turísticas en comunidades indígenas, rurales y costeras, donde la presencia institucional es limitada y la situación de niñas y adolescentes es especialmente vulnerable. La presente reforma permitirá crear una respuesta institucional coordinada y sensible al contexto local con los siguientes objetivos:

- ✓ Incorporar principios de protección infantil en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.
- ✓ Establecer la obligación de los prestadores turísticos de prevenir, detectar y reportar situaciones de explotación sexual infantil.
- ✓ Crear mecanismos de certificación, capacitación y vigilancia para un turismo libre de violencia.
- ✓ Coordinar acciones con instituciones de Seguridad Pública y procuración de justicia, derechos humanos, protección de la niñez y sociedad civil.

Por lo anterior resulta prioritario reformar la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca para prevenir la explotación sexual infantil y adolescente como una política pública urgente y necesaria, pues no solo fortalece el marco legal en favor de la niñez, sino que posiciona a Oaxaca como un destino comprometido con la justicia

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

social, los derechos humanos y el desarrollo sustentable. Esta reforma representa un paso firme hacia un turismo ético, responsable y libre de violencia.

Bajo este contexto, las y el integrante de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir el presente Dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas vertidas con anterioridad, por lo que se propone al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca; con las modificaciones realizadas por esta Comisión determina procedente la aprobación quedando de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54 BIS, SE ADICIONA EL 10 BIS, Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración de Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** la fracción IV del artículo 54 Bis; se **ADICIONA** el 10 Bis, y la fracción V al artículo 54 Bis, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- La Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, podrá:

- a) Diseñar, publicar y capacitar anualmente en protocolos para la prevención y detección de trata de personas, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y violencia de género.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

- b) Establecer el programa de distintivos "Destino Seguro, Amigable para Niñas, Niños y Adolescentes" para establecimientos turísticos que cumplan con los estándares de protección.
- c) Realizar inspecciones aleatorias, monitoreo y operación de canales de denuncia anónima.

Artículo 54 Bis.

I y II. ...

III. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones o inmuebles de uso habitacional destinado a la prestación del servicio de hospedaje o estancia turística eventual, exclusivamente en compañía de quien acredite mediante documento idóneo tener parentesco, o ser quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IV. Notificar a las autoridades correspondientes inmediatamente, en caso de advertir la posible comisión de un delito; y

V. Los establecimientos que presten los servicios a que se refiere el artículo 4, fracción XX, inciso a), deberán colocar en cada habitación y en las zonas comunes un aviso preventivo visible, que contenga la leyenda: "Este establecimiento colabora con las autoridades en la prevención y combate de la explotación sexual infantil y adolescente." Asimismo, dicho aviso deberá incluir los números telefónicos de denuncia y emergencia, entre ellos los de la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, así como las líneas nacionales de atención y emergencia, como el 911.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

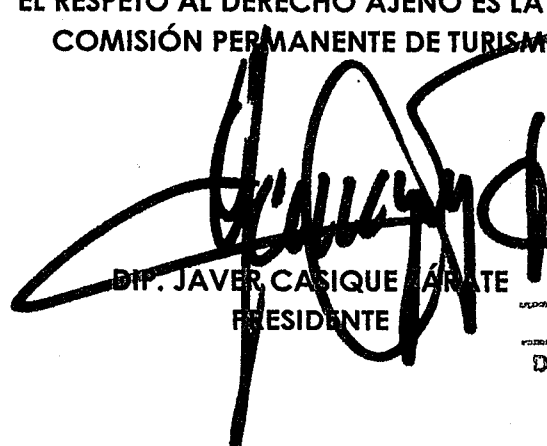
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de marzo de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

ATENTAMENTE

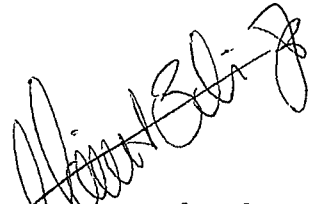
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO


DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE


DIP. MONICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLÁN
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 54 BIS, SE ADICIONA EL 10 BIS, Y LA FRACCIÓN V DEL 54 BIS, A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026.